

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

9

CIRCULAR N° 1452

SANTIAGO, 20-DIC-1995.-

INSTRUYE A LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, PARA QUE INFORMEN RESPECTO A LA ADMINISTRACION DE CUENTAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA A QUE SE REFIERE LA LEY N° 19.281.

- 1.- En relación con la participación que conforme a la Ley N° 19.281, les cabe a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar en materia de administración de cuentas de ahorro para la vivienda, esta Superintendencia solicita a Ud. informar lo siguiente:
 - a) Estudios realizados por esa Caja que permitieron determinar la factibilidad y conveniencia de su participación en la nueva actividad.
 - b) Organización implementada por la Caja para asumir las nuevas funciones.
 - c) Requerimientos de infraestructura, sistemas computacionales, personal y otros, que implicará para la Caja la administración de cuentas de ahorro para la vivienda.
- 2.- El plazo para remitir la información solicitada precedentemente será de 5 días hábiles a contar de la fecha de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

ETS/mca.

DISTRIBUCION:

- C.C.A.F.
- Depto. Actuarial